

**Resolución de 12 de enero de 2021 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “*Industria Conectada 4.0*”.**

Las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto industria conectada 4.0, se publicaron mediante Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, modificada por la Orden ICT/818/2020, de 10 de agosto.

Por otra parte, en cumplimiento de la disposición adicional decimosexta, primer párrafo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la Orden EIC/679/2017, de 18 de julio (BOE nº 172 de 20 de julio), se otorgó a la Fundación EOI la preceptiva autorización para tramitar y conceder subvenciones, estableciendo el artículo 10 de la Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, que el órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión será el Director General de la Fundación EOI.

Entre el 23 de noviembre y el 29 de diciembre de 2020 se han publicado en el Boletín Oficial del Estado los extractos de las convocatorias de ayudas dirigidas a distintos beneficiarios para dar cumplimiento al mandato anteriormente señalado.

En el artículo 5 de las resoluciones que a continuación se señalan se establecía que el plazo de presentación de solicitudes se iniciaba al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado hasta el 12 de enero de 2021, inclusive.

Por su parte, el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes de las distintas convocatorias ha coincidido con el mes de agosto, se considera conveniente ampliar dicho plazo para favorecer la presentación de solicitudes por los distintos interesados.

En virtud de lo anterior, resuelvo

**Único. Ampliación del plazo de presentación de solicitudes**

En aras de una mayor participación de los beneficiarios, se acuerda ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 19 de enero de 2021, inclusive, de las siguientes Resoluciones por la que se convocan la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “*Industria Conectada 4.0*”:

1. **2020\_001\_Activa 4.0 Madrid:** Resolución de 16 de noviembre de 2020 por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “Industria Conectada 4.0”.
2. **2020\_003\_Activa 4.0 Cataluña:** Resolución de 18 de noviembre de 2020 por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “Industria Conectada 4.0”.
3. **2020\_012 Activa 4.0 La Rioja:** Resolución de 1 de diciembre de 2020 por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “Industria Conectada 4.0”.
4. **2020\_013 Activa 4.0 Navarra:** Resolución de 10 de diciembre de 2020 por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “Industria Conectada 4.0”.

Nº	Código convocatoria	ID BDNS	Fecha publicación extracto BOE	Info BOE
1	2020_001_Activa 4.0 Madrid	533945	23/11/2020	Num. 307 Sec. V-B. Pág. 57269
2	2020_003_Activa 4.0 Cataluña	534370	25/11/2020	Num. 309 Sec. V-B. Pág. 57835
5	2020_012 Activa 4.0 La Rioja	536846	9/12/2020	Num. 321 Sec. V-B. Pág. 60966
6	2020_013 Activa 4.0 Navarra	538422	15/12/2020	Num. 326 Sec. V-B. Pág. 62532

Contra la presente resolución de ampliación de plazo de presentación de solicitudes no cabe la presentación de recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por Fundación EOI, F.S.P.

Doña Nieves Olivera Pérez-Frade  
Directora General